

## Legislación Nacional

DECRETO 7106/1968CONTABILIDADAdquisiciones y ventas de las cajas nacionales de previsión creadas por ley 17575 del 15/11/1968; publ. 7/2/1969Visto la necesidad de fijar para las cajas nacionales de previsión creadas por la ley 17575 las autorizaciones jurisdiccionales establecidas por el art. 58 de la Ley de Contabilidad, yConsiderando:Que con el propósito de facilitar la atención de los servicios que les son inherentes, corresponde designar a los funcionarios facultados para autorizar y aprobar los distintos tipos de contrataciones:Por ello,El presidente de la Nación Argentina decreta:Art. 1.º Las compras, ventas y demás actos a los que se refiere el art. 55 y correlativos de la Ley de Contabilidad serán realizadas en la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles; en la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos y en la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos, todas dependientes de la Secretarí-a de Estado de Seguridad Social, con la intervención de las autoridades de las mismas que se indican a continuación: Autorización Aprobación Contrataciones directas (encuadradas en el art. 56, inc. 3, ap. a) de la Ley de Contabilidad) ? Hasta cien mil pesos m/n (pesos 100.000 m/n) Jefe Departamento Administrativo o funcionario que haga sus veces Contador general o funcionario que haga sus veces Contrataciones directas (encuadradas en el art. 56, inc. 3), con excepción del ap. a) de la Ley de Contabilidad ? Hasta quinientos mil pesos m/n (500.000 m/n) Jefe Departamento Administrativo o funcionario que haga sus veces Contador general o funcionario que haga sus veces ? Hasta un millón de pesos m/n (\$ 1.000.000) Contador general o funcionario que haga sus veces Director general ? Hasta veinte millones de pesos m/n (\$ 20.000.000) Subdirector general Director general ? Hasta cien millones de pesos m/n (\$ 100.000.000) Director general Secretario de Estado de Seguridad Social ? Más de cien millones de pesos m/n (\$ 100.000.000) Secretario de Estado de Seguridad Social Poder Ejecutivo nacional Licitaciones privadas ? Hasta dos millones de pesos m/n (\$ 5.000.000) (Sic B.O.) Contador general o funcionario que haga sus veces Director general Licitaciones públicas ? Hasta cinco millones de pesos m/n (\$ 5.000.000) Contador general o funcionario que haga sus veces Director general ? Hasta veinte millones de pesos m/n (\$ 20.000.000) Subdirector general Director general ? Hasta cien millones de pesos m/n (\$ 100.000.000) Director general Secretario de Estado de Seguridad Social ? Más de cien millones de pesos m/n (\$ 100.000.000) Secretario de Estado de Seguridad Social Poder Ejecutivo nacional Art. 2.º El presente decreto será refrendado por el ministro de Bienestar Social y firmado por el secretario de Estado de Seguridad Social.Art. 3.º Comuníquese, etc.Onganía ? Bauer ? Cousido